



*Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior*

Santiago del Estero, 8 de Octubre de 2015

Resolución H.C.S. N°: 220

CUDAP: EXPE-MGE N°: 4019/2015

VISTO:

El expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Santiago del Estero eleva el proyecto de “**Manual de Actuación y Buenas Prácticas para la Inclusión en la UNSE**” para atender a las personas con discapacidad, elaborado conjuntamente con la Comisión de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Resolución N° 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre de 2006, ratificada mediante Ley N° 26.378 de 2008, establece: “*Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad*”.

Que, asimismo establece que “*las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos*”. Y que los Estados Partes: “*reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en //...*”

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

//...igualdad de condiciones con las demás", y en consecuencia adoptarán todas las medidas pertinentes para:

- *Propiciar el aprendizaje de la Lengua de Señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas, como así también todo medio alternativo de comunicación, en virtud de los alumnos con discapacidad y que por medios convencionales no se comunican.*
- *Asegurar que la educación de las personas con discapacidad se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.*
- *Aceptar y facilitar la utilización de la Lengua de Señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.*

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Resolución del HCS N° 59/2011 sobre los Derechos de los Estudiantes de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, establece la siguiente Declaración Institucional: *"El acceso al saber y al conocimiento, en igualdad de condiciones a todas las personas, es una obligación irrenunciable en una institución universitaria. La Universidad Nacional de Santiago del Estero adscribe a la Ley de Educación Superior 24.521 y a su modificación, Ley 25573, a fin de propiciar el acceso a la información, al medio físico, a los servicios de interpretación y apoyos técnicos necesarios y suficientes para los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad congénita y/o adquirida"*.

Que, por otra parte la mencionada declaración expresa: *"Resulta incuestionable la necesidad de promover condiciones equitativas para el ingreso y desempeño de alumnos, docentes, no docentes y graduados con discapacidad, en //..."*

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

//...virtud de lo cual, la Universidad garantizará la igualdad de oportunidades, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positivas tendientes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario. Los estudiantes y los demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y en el ejercicio de los derechos y deberes académicos, y de cualquier otro tipo que tengan reconocido. Para los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad, la Universidad facilitará de forma progresiva, conforme a los recursos disponibles, considerando en forma prioritaria los medios y ayudas para el desarrollo integral, de manera de asegurar la igualdad de oportunidades en relación con el resto de los integrantes de ella”.

Que luego, la misma reza: *“La Universidad fomentará la producción y el intercambio de conocimientos sobre la problemática y promoverá niveles crecientes de formación profesional en las diferentes áreas. Inicialmente la Universidad establecerá, con carácter permanente, un “Programa de atención a los estudiantes con discapacidad”, tratando de brindar apoyo integral a quienes presenten necesidades especiales o particulares, transitorias o permanentes asociadas a su circunstancia personal y social, en función de los recursos disponibles”.*

Que la Ley Nacional de Educación Superior N° 25.573/02, modificatoria de la Ley de Educación Superior N° 24.521/95, instituye que *“El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas, y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las //...*

Resolución H.C.S. N°: 220

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

//...personas con discapacidad"; y, a su vez, plantea que "Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes".

Que, la Resolución Honorable Consejo Superior N° 59/2011 crea, en el ámbito de la Coordinación de Bienestar Estudiantil (Resolución HCS N° 198/2013 se instituye la Secretaría de Bienestar Estudiantil de Rectorado), la Comisión de Discapacidad de la UNSE como espacio institucional consagrado al tratamiento integral y transversal de la temática, que entre *otros objetivos se propone promover dentro del ámbito académico la incorporación de la temática de la Discapacidad en todo currículo de las carreras de pre-grado, grado y posgrado de la universidad, así como fortalecer y coordinar las iniciativas existentes en las unidades académicas.*

Que, es necesaria la implementación de modalidades de evaluación que, a partir del reconocimiento y respeto por la heterogeneidad y singularidad existente en la población estudiantil, amplíen aquellas modalidades tradicionales y convencionales establecidas en la cultura institucional y, de este modo, promuevan el ejercicio de derechos a la educación.

Que, estas modalidades de evaluación no tradicionales, constituyen condiciones de posibilidad para garantizar el acceso y la trayectoria de los estudiantes con discapacidad.

Que la Universidad Nacional de Santiago del Estero en su carácter de institución pública generadora y transmisora de conocimiento e información, debe promover y garantizar el ejercicio pleno del derecho a acceder de manera autónoma y oportuna al conocimiento, por parte de todas las personas al interior de sus dependencias y unidades académicas.

Que es necesario el establecimiento de pautas que garanticen el pleno ejercicio de los Derechos Estudiantiles contenidos en la Resolución HCS N° 59/2011.

Resolución H.C.S. N°: 220

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

Que el proyecto fue elaborado conjuntamente por la Secretaría de Bienestar Estudiantil y la Comisión de Discapacidad de la Universidad. Toma como antecedentes los siguientes instrumentos: Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Aprobada por Resolución N° 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de diciembre de 2006, ratificada por nuestro país por Ley N° 26.378, en año 2006); Resolución de creación de la Comisión de Discapacidad del Honorable Consejo Superior de la UNSE N° 59/2011; Ley Nacional de Educación Superior N° 25.573/02 modificatoria de la Ley de Educación Superior N° 24.521/95; “Espacio Europeo de Educación Superior: estándares e indicadores de buenas prácticas para la atención a estudiantes universitarios con discapacidad” (2011).

Que, asimismo, se toman del derecho comparado universitario los siguientes: “Protocolos de Actuación sobre Estrategias Pedagógicas Inclusivas, para las Situaciones de Evaluación y para la Accesibilidad en la Comunicación” de la Universidad Nacional de Córdoba- 2010; “Manual de Buenas Prácticas en Discapacidad”, de la Universidad Nacional General Sarmiento-2009; “Consideraciones Generales para la Inclusión de Personas con Discapacidad en la Universidad de La Plata” - 2013 - y Res. N° 426/07 y N° 798/11, del Consejo Interuniversitario Nacional.

Que, es necesario mantener la confidencialidad de la información sensible que se encuentre en archivos, prácticas docentes, investigaciones y demás documentos; así como propiciar un lenguaje inclusivo en el ámbito de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que, el presente proyecto ha contado con el aporte de especialistas en la temática.

Que, ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la Universidad.

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

Que, el presente proyecto fue tratado y aprobado por el Honorable Consejo Superior, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 13° del Estatuto Universitario, en sesión de fecha 8 de Octubre de 2015.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el *Manual de Actuación y Buenas Prácticas para la Inclusión en la UNSE*, conforme los considerandos y anexos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Garantizar la confidencialidad de la información brindada, asegurando que será registrada, resguardada y permanecerá accesible para el estudiante y que solo excepcionalmente podrá hacerse pública, previo consentimiento del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la comunidad universitaria propiciará una actitud positiva hacia las personas con discapacidad en relación al lenguaje inclusivo.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la Secretaría de Bienestar Estudiantil y la Comisión de Discapacidad de la Universidad, serán los responsables del seguimiento de la aplicación del Manual que se aprueba en el Artículo 1°, y que periódicamente elevarán el informe que estimen pertinente al Honorable Consejo Superior, aconsejando la actualización que consideren necesaria.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber. Publíquese y dese amplia difusión. Cumplido, archívese.

Fdo.: Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Abog. María de los Ángeles Basbús (Directora de Despacho Secretaría Honorable Consejo Superior)

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

**MANUAL DE ACTUACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA INCLUSIÓN
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

ENUNCIADOS GENERALES

El *Manual de Actuación y Buenas Prácticas para la Inclusión en la UNSE*, elaborado conjuntamente entre la Secretaría de Bienestar Estudiantil y la Comisión de Discapacidad, representa una guía para la atención de los estudiantes con discapacidad en el ámbito universitario y tiene como propósito hacer de la universidad un espacio de inclusión.

Este Documento se enmarca en la política institucional de la Universidad Nacional de Santiago del Estero de asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad en el ámbito universitario.

En este sentido, en abril de 2011, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero aprobó la Resolución N°59 de creación de la Comisión de Discapacidad. Esto supuso el reconocimiento por primera vez en la historia de nuestra universidad, de la existencia de un espacio donde se entiende a la discapacidad como una construcción social y donde tenemos la responsabilidad de posibilitar accesibilidad a las personas con discapacidad, que surge por la necesidad de generar políticas de inclusión.

La misma fue el resultado del trabajo de un grupo de docentes, estudiantes, y no docentes de la Universidad y el desarrollo de acciones que, durante los años 2010 y 2011, trataron de situar en el tema de la gestión universitaria, las cuestiones relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad y sus necesidades.

Esta Resolución ha supuesto un avance importante al abordar el tema de la discapacidad en nuestra institución. Destacando, a través del establecimiento de su *Declaración Institucional*, el marco normativo en el que se inscribe el proyecto institucional, la perspectiva de los derechos humanos en el abordaje de la temática,...//

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

//...garantizando la igualdad de oportunidades para todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Así también resalta la atención a los estudiantes con discapacidad, a partir del enfoque de bienestar desde una concepción de desarrollo integral: físico, social, mental, cultural, que considera al estudiante un sujeto de derechos. En este sentido sostiene que las acciones que se emprendan, deben propiciar la accesibilidad universal, la educación inclusiva y laboral y la igualdad de oportunidades en el ingreso, tránsito, permanencia y desempeño en la Universidad de estudiantes con discapacidades, motoras, visuales, auditivas, psíquicas, cognitivas y de otras características, facilitando su accesibilidad en todos los niveles y espacios de la UNSE.

La propuesta de Actuación y Buenas Prácticas para la Inclusión en la UNSE se inscribe en este Proyecto Institucional, que destaca entre sus *Objetivos generales* el compromiso de la inclusión social como medio de asegurar el ingreso de las personas con discapacidad a la Educación Superior, teniendo en cuenta la premisa: una *Universidad Pública para todos*. Para ello es necesario propiciar en la comunidad universitaria acciones tendientes a favorecer la plena integración, evitando y eliminando las barreras físicas, de acceso a la información, académicas, pedagógica- didácticas y actitudinales que puedan obstaculizarla.

Esta propuesta pretende ser un aporte que se oriente a desarrollar una serie de estrategias básicas de apoyo integral en aquellos aspectos de la vida académica que puedan generar situaciones de desigualdad para un estudiante con discapacidad, a través de la optimización de los recursos humanos, materiales y servicios, para la eliminación de barreras que obstaculicen su inclusión, que acompañen a la accesibilidad académica, y al desarrollo integral de las personas con discapacidad.

El *Manual*, se compone de una primera parte general: *Lineamientos Generales de Actuación y Buenas Prácticas para la Accesibilidad Académica en la UNSE (Anexo I)*, que resalta las líneas generales para la construcción de la inclusión en nuestra universidad; y una segunda parte: *Guía de Actuación y Buenas Prácticas para Atención de estudiantes con discapacidad en el ámbito de la Universidad Nacional...//*

Resolución H.C.S. N°: 220

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

//...de Santiago del Estero, la cual presenta un conjunto de acciones básicas referidas a las distintas instancias del proceso enseñanza-aprendizaje que aseguren el acceso, ingreso y tránsito del alumno con discapacidad en condiciones de igualdad, "Accesibilidad a clases, seminarios y talleres" (Anexo II), "Para las situaciones de Evaluación" (Anexo III), "Pautas para los espacios de Consulta y/o Tutorías" (Anexo IV); "Procedimientos para la solicitud de Apoyo" (Anexo V) y un "Glosario" (Anexo VI).

OBJETIVOS

El *Manual de Actuación y Buenas Prácticas para la Inclusión en la UNSE* tiene como

Objetivo General:

Guiar a los actores de la comunidad universitaria en las acciones orientadas a la inclusión con igualdad de oportunidades de los estudiantes con discapacidad, garantizando el derecho que tienen todos los estudiantes de participar plena y efectivamente en la vida universitaria.

Objetivos Específicos:

- ✓ Asegurar a los estudiantes con discapacidad de la UNSE el derecho a cursar sus estudios.
- ✓ Realizar los ajustes razonables en función de las particularidades.
- ✓ Propiciar medidas de apoyo personalizadas y efectivas en los entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social.
- ✓ Asegurar la profesionalidad, la confidencialidad y la calidad de la atención.
- ✓ Impulsar la participación de los alumnos con discapacidad en las actividades complementarias del sistema educativo para su participación plena en la vida universitaria.

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

ANEXO I

LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ACCESIBILIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

El presente documento se enmarca en la Resolución HCS N° 59/2011 que fija las normativas que sustentan al Proyecto Institucional y que establece en su Declaración, el abordaje desde una perspectiva integral al estudiante con discapacidad en el ámbito de las Unidades Académicas, Escuelas y Programas Educativos de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

En este sentido se explicitan dispositivos de accesibilidad en el desarrollo de las actividades académicas, para promover pautas de actuación y buenas prácticas de inclusión de los estudiantes con discapacidad, para asegurar el acceso, ingreso, permanencia, los tránsitos flexibles requeridos, y ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones y oportunidades.

La accesibilidad académica en su implementación comprende las actividades que se desarrollan en el transcurso del cursado de asignaturas, tales como, clases y actividades teórico- prácticas, actividades prácticas grupales e individuales, situaciones de evaluación, espacios o clases de consulta y educación a distancia.

Estos lineamientos constituyen un marco general, cuya implementación deberá tener en cuenta la singularidad de las/los estudiantes, es decir sus requerimientos o necesidades, garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las/los estudiantes con discapacidad, en el acceso, permanencia, transito flexible y avance en condiciones equitativas.

La aplicación de estos lineamientos implican ajustes razonables para que las/los estudiantes con algún tipo de discapacidad, accedan al conocimiento y puedan ser evaluados/as en equidad de condiciones.

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

Estas pautas de actuación presentan un carácter universal e inclusivo, ya que su aplicación facilitará el aprendizaje y resultarán beneficiosas para todos las/los estudiantes en general, garantizando el ejercicio pleno de sujetos de derecho a la educación.

A continuación se definen los lineamientos generales:

Accesibilidad Académica:

En el marco del presente documento se entenderá por accesibilidad académica, lo establecido por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en la Resolución N° 426/07 “*la accesibilidad académica, integra el principio de la accesibilidad universal a la vida universitaria y sin soslayar la obligada accesibilidad física y/o comunicacional (y el equipamiento que ésta requiera) atiende específicamente los aspectos curriculares, pedagógicos y didácticos para respaldar la formación integral, en función de los alcances de cada trayecto profesional particular y eso requiere que las Universidades tengan la disposición necesaria para pensar respuestas singulares a situaciones igualmente singulares, con anclaje en estos principios*”.

En ese sentido supone:

- El desarrollo de estrategias pedagógicas didácticas inclusivas.
- El diseño y aplicación, cuando fuese necesario, de ajustes razonables caso por caso
- La disponibilidad de bibliografía y materiales de estudio en soportes que permitan su acceso en igualdad de condiciones.
- Información y materiales de cátedra en soportes que permitan su acceso en igualdad de condiciones.

En lo que se refiere a la modalidad de educación a distancia, la universidad debe asegurar que el material esté en formato accesible para todos los alumnos y sean totalmente inclusivos.

Resolución H.C.S. N°: 220

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

Con la accesibilidad académica inclusiva e integral, se pretende alcanzar la mayor autonomía académica en los estudiantes, aunque estos dependan o requieran de la colaboración de terceros para realizar actividades personales cotidianas no académicas, como por ejemplo: traslado y desplazamiento, alimentación, higiene, entre otras.

Estrategias Pedagógicas Didácticas Inclusivas y Ajustes razonables:

Son aquellas acciones que seleccionan, definen, realizan y proponen los docentes y/o configuraciones de apoyo; cuya finalidad es propiciar y mediatizar el aprendizaje de los estudiantes, a partir de la propuesta de enseñanza elaborada en el proceso de construcción metodológica, donde se produce una articulación entre la lógica disciplinar, las posibilidades de apropiación de los estudiantes y las situaciones y contextos particulares, como ámbitos donde ambas lógicas se entrecruzan. Es en éste proceso donde el docente construye un acto singularmente creativo y toma opciones metodológicas que definen, proponen actividades y recursos didácticos. (Edelstein y Coria, 1995).

Las propuestas de intervención creadas por los docentes y las huellas e improntas formativas de las/los estudiantes; tenderán a la búsqueda permanente del logro de autonomía del aprendizaje, entendida ésta como un proceso que se construye conjuntamente dentro de las aulas universitarias; a la vez que se encuentra enmarcada en estructuras formativas y trayectorias personales y profesionales de todos los actores implicados en la relación pedagógica. De éste modo estaríamos contemplando la diversidad tanto psicosocial, intelectual y subjetiva de los actores.

Dispositivos Tecnológicos de Apoyo (adaptaciones para el acceso a la currícula):

Son aquellos recursos, herramientas o instrumentos utilizados por las/los estudiantes en el cursado de clases teóricas y prácticas y en situaciones de evaluación, que representan apoyos imprescindibles para favorecer el acceso al conocimiento, en condiciones equitativas y autónomas. Dispositivos tecnológicos de apoyo pueden ser las computadoras personales portátiles (notebook y netbook), grabadores digitales//...

Resolución H.C.S. N°: 220

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

//...MP3, traductores, comunicadores y cualquier recurso que permita a las/los estudiantes con discapacidad, acceder a las nuevas tecnologías de la información y a la comunicación (por ejemplo: software lectores de pantalla, magnificadores de caracteres) y los recursos como atriles, entre otros.

La utilización de estas adaptaciones en el diseño y aplicación de estrategias pedagógicas inclusivas, constituye un componente central orientado a obtener la mayor autonomía posible en los estudiantes durante el desarrollo de las diferentes actividades académicas, tanto teóricas como prácticas, y a garantizar el derecho humano a la autodeterminación.

Fdo.: Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Abog. María de los Ángeles Basbús (Directora de Despacho Secretaría Honorable Consejo Superior)

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

ANEXO II

GUIA DE ACTUACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

ACCESIBILIDAD DE CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES

- *Reconocer la importancia de la ubicación del estudiante en el espacio del aula:* La organización del espacio debe resultar accesible. La ubicación y distancia respecto de los contenidos que se expongan o proyecten, o al pizarrón en sí, constituyen cuestiones importantes a considerar en las/los estudiantes con discapacidad según las situaciones particulares. Las posibilidades de acceso de cada estudiante definirán, previo acuerdo con el/la docente, el lugar físico más conveniente para situarse y acceder a los contenidos de manera autónoma.
- *Permitir la utilización de dispositivos y/o soportes tecnológicos de apoyo:* Los dispositivos y/o soportes tecnológicos de apoyo, son aquellos recursos que constituyen apoyos imprescindibles para favorecer que las/los estudiantes con discapacidad, accedan al conocimiento y participen de las actividades académicas en condiciones equitativas y autónomas.
- *Conceder pequeños descansos si es necesario para que los estudiantes y los intérpretes y/o acompañantes puedan seguir al docente.*
- *Cuando los/las estudiantes tienen personas de apoyo, las preguntas se harán directamente al estudiante antes que a estas personas:* La direccionalidad del proceso de enseñanza aprendizaje es hacia el alumno, siempre, y no al agente de apoyo.
- *Prestar apoyo cuando los estudiantes tengan que hacer una presentación y muestren formas comunicativas propias o idiosincráticas.*
- *Disponer de manera anticipada a las clases o actividades prácticas, los materiales bibliográficos y recursos didácticos que se utilizarán, en soporte //...*

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

//...digital, formatos electrónicos o de manera on line: Las clases teóricas y prácticas, son espacios de intercambios entre el/la docente y el grupo de estudiantes, en las que priman las situaciones de exposición, explicación, análisis y reflexión, empleando recursos y referencias visuales, generalmente.

Para favorecer la participación de estudiantes con discapacidad y/o con dificultades, durante las clases o actividades prácticas, se recomienda proporcionar con antelación: materiales bibliográficos a utilizar en la clase o actividad práctica, esquemas o guías de la clase o actividad a realizar, guías de lectura de los textos, mapas conceptuales, cronogramas tentativos de actividades, programa de la asignatura, diapositivas de proyecciones audiovisuales, así como todo tipo de recurso que se utilice para el desarrollo de las clases teóricas o prácticas.

- *Propiciar el diseño y provisión de materiales de apoyo:* El diseño de materiales de apoyo, es fundamental en los casos en que su existencia amplía o posibilita el alcance de objetivos de aprendizaje a estudiantes con discapacidad. Podrán utilizarse en prácticos o actividades *intra* áulicas (gráficos y diagramas relativos a análisis matemático, signos o símbolos), en mapas o croquis para realizar relevamientos, entre otros usos.

- *Garantizar la disponibilidad de bibliografía, materiales de estudio y materiales de cátedra en soporte digital y/o soporte específico, acorde a las posibilidades de acceso:* Es necesario disponer la bibliografía de las asignaturas, así como, los materiales de estudio, la información y los materiales de cátedra en soporte digital, para que aquellos estudiantes que no acceden a los textos escritos en soporte papel, puedan hacerlo autónomamente a través de sus computadoras portátiles o de las computadoras personales de la Facultad.

Deberá garantizarse, asimismo, la calidad óptima de los materiales de lectura impresos, puestos a disposición de los alumnos (tamaño y legibilidad de las copias).

Tal condición, reviste un carácter universal, al disminuir el sobreesfuerzo puesto en juego en la lectura a estudiantes con discapacidad.

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

- *Garantizar la accesibilidad en el diseño de los recursos didácticos a emplear durante las clases teóricas y/o prácticas:* En la selección y elaboración de materiales a utilizar como recursos didácticos, algunas variables harán más legible un diseño para las/los estudiantes con discapacidad; por ejemplo el color y el contraste, el diseño de formas y letras, así como la ampliación de los caracteres o imágenes impresas (se recomienda utilizar el criterio de visibilidad mR y MC -mínimo Resplandor y Máximo Contraste-), con él se elegirán colores que contrasten entre sí, diseños simples, bien definidos y destacados en el plano, y si se trata de números o letras, serán de trazos medios, simples y sin adornos.

Este diseño pretende evitar la sobrecarga de información, maximizando la claridad.

- *Incrementar la verbalización o la descripción verbal en las prácticas pedagógicas siempre que sea posible y beneficioso para todos:* La práctica docente contiene a la *práctica pedagógica*, la cual se desarrolla en el contexto del aula y pone de manifiesto la relación docente -conocimiento-estudiante, centrada en el enseñar y el aprender.

- *Incorporar la realización y corrección de trabajos prácticos escritos en soporte digital y otros:* La elaboración de trabajos prácticos escritos y su correspondiente corrección por parte del docente, en estudiantes con discapacidad, será en soporte digital y otros, para promover la autonomía académica en el desarrollo de las consignas y garantizar la identificación y comprensión de las correcciones y/o devoluciones de los contenidos evaluados.

El/la estudiante con discapacidad, realizará el trabajo práctico en una computadora personal portátil (notebook o netbook) de su propiedad o de propiedad de la unidad académica. El/la docente de la asignatura, proveerá al/a la estudiante el mismo práctico previsto para el total de estudiantes en soporte digital, para ello el práctico será entregado por el/la docente, en un dispositivo de almacenamiento de datos portátil (pendrive o CD) de su propiedad, o de propiedad de la unidad académica.

Resolución H.C.S. N°: 220

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

El práctico será puesto a disposición del/ la estudiante en el aula, transfiriéndose a la computadora portátil (*notebook*) en la que será desarrollado.

Por lo tanto, siempre se deberá previamente definir el soporte o medio comunicacional en el proceso de enseñanza y aprendizaje. El práctico resuelto será transferido de la computadora personal al dispositivo de almacenamiento inicial, y entregado al/la docente para su corrección.

Fdo.: Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Abog. María de los Ángeles Basbús (Directora de Despacho Secretaría Honorable Consejo Superior)

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

ANEXO III

GUIA DE ACTUACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

PARA LAS SITUACIONES DE EVALUACIÓN

- *Garantizar la disponibilidad de exámenes en soportes accesibles:* La información referida a las consignas del examen, las instrucciones y aclaraciones necesarias para su realización, la modalidad de evaluación, los tiempos establecidos para su entrega y los criterios de evaluación; deberán estar disponibles en soporte digital y/o caracteres ampliados en soporte papel, según las posibilidades funcionales y de acceso, y necesidades de las/los estudiantes.

Si el examen se dispone en soporte digital, el/la estudiante lo realizará en una computadora personal portátil (notebook/netbook) de su propiedad o de propiedad de la unidad académica. El/la docente de la asignatura proveerá al/la estudiante el mismo examen previsto para el total de estudiantes en soporte digital, si fuese necesario; para ello el examen será entregado por el/la docente en un dispositivo de almacenamiento de datos portátil (pendrive o CD) de su propiedad, o de propiedad de la unidad académica.

El examen será puesto a disposición del/la estudiante en el aula, transfiriéndose a la computadora portátil (*notebook*) en la que el examen será desarrollado. El examen resuelto será transferido de la computadora personal al dispositivo de almacenamiento inicial, y entregado al/la docente.

Se sugiere la incorporación del examen oral como modalidad evaluativa, a acordarse entre el/la docente y el/la estudiante. De ninguna manera deberá ser considerada como la única modalidad de evaluación posible.

- *Incorporar la corrección de exámenes escritos en soporte digital:* la elaboración de exámenes escritos y su correspondiente corrección por parte //...

Resolución H.C.S. N°: 220

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

//...del/la docente, en estudiantes con discapacidad, será en soporte digital para promover la autonomía académica en el desarrollo de las consignas y garantizar la identificación y comprensión de las correcciones y/o devoluciones de los contenidos evaluados.

La corrección se realizará en soporte digital con las siguientes especificaciones, que permitirán su comprensión por medio de lectores de pantalla: utilizar signos de puntuación COMILLAS DOBLES (" ") para señalar y enmarcar el error; emplear signos de puntuación PARÉNTESIS (()) para señalar y enmarcar la corrección y/u observación realizada. El práctico y/o examen corregido será devuelto al estudiante en soporte digital.

- *Reconocer la importancia de la participación del/la estudiante en los espacios de evaluación de uso común:* un requisito central al momento de la evaluación, es propiciar que las/los estudiantes con discapacidad, realicen su examen en el mismo momento y espacio físico que el resto de las/los estudiantes del curso, evitando los momentos y espacios diferenciados.

- *Incrementar el tiempo de realización de los exámenes:* se recomienda asignar el doble de tiempo como plazo máximo para estudiantes con discapacidad, atendiendo a la especificidad del trabajo mediado por tecnología, en el caso de realizarlo en soporte digital a través de una computadora personal; y en función del mayor tiempo que implica la lectura y escritura de las consignas y su resolución escrita en soporte papel.

Fdo.: Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Abog. María de los Ángeles Basbús (Directora de Despacho Secretaría Honorable Consejo Superior)

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

ANEXO IV

GUÍAS DE ACTUACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

PAUTAS PARA LOS ESPACIOS O CLASES DE CONSULTA Y/O TUTORÍAS

Estos espacios son de intercambio entre el/la docente y el/la estudiante, en los que la metodología de trabajo es personalizada y otorga un apoyo fundamental para la comprensión de algunos saberes y campos disciplinares.

Los espacios en donde se concretan todas las situaciones de intercambio, deben ser accesibles para las/los estudiantes con discapacidad, de modo que puedan desenvolverse con autonomía personal.

Estas pautas son transversales a todas las actividades académicas que se desarrollan durante el cursado de una asignatura.

Los apoyos y adaptaciones necesarias pueden mejorarse y/o complementarse con otras estrategias y dispositivos que surjan de la práctica pedagógica, y se orienten a minimizar las diferencias entre la persona y el entorno para mejorar su autonomía, integración y calidad de vida, para que el derecho a la educación superior sea ejercido en condiciones equitativas de aprendizaje para estudiantes con discapacidad, siendo éstas de cualquier tipo.

Es importante delinear, en cada caso, las condiciones óptimas para efectivizar el proceso de enseñanza y aprendizaje en una dimensión con ajustes razonables.

Fdo.: Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Abog. María de los Ángeles Basbús (Directora de Despacho Secretaría Honorable Consejo Superior)

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

ANEXO V

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD DE APOYO

Todo estudiante podrá solicitar los recursos que precise, el cual será gestionado mediante el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Petición de entrevista por correo electrónico a bienestar@unse.edu.ar, o personalmente en la oficina de la Secretaría de Bienestar Estudiantil, la cual será la encargada de elevar esta solicitud a la Comisión de Discapacidad de la UNSE.

2. A la entrevista concertada con la Comisión de Discapacidad de la UNSE, el/la estudiante deberá concurrir con la siguiente documentación: original y copia de Certificado Único de Discapacidad (si lo tuviere); Documento Nacional de Identidad; copia de ficha de inscripción; Informes médicos, educativos y/o psicológicos que faciliten información sobre la discapacidad e Informes sobre las adaptaciones que hayan sido necesarias para que pudiera cursar estudios previos.

Esta entrevista tiene como objetivo orientar a los alumnos respecto a sus requerimientos con relación a información referida a acceso a becas y los servicios estudiantiles que brinda la Secretaría de Bienestar Estudiantil, como así también, respecto a otro tipo de demandas de otras áreas de la UNSE.

3. Concluida la entrevista personal, la Comisión de Discapacidad de la UNSE, previo consentimiento del/la estudiante, abrirá un expediente con la solicitud y las copias de los documentos provistos, el cual será remitido a la Unidad Académica que corresponda, a efectos de ser derivado a los profesionales de los gabinetes para facilitar el trayecto de las/los estudiantes con discapacidad en el ámbito de la UNSE.

En todos los casos, las distintas áreas intervinientes se comprometen a resguardar la identidad del/la estudiante y la confidencialidad de los documentos presentados por el mismo.

Fdo.: Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Abog. María de los Ángeles Basbús (Directora de Despacho Secretaría Honorable Consejo Superior)

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

ANEXO VI
GLOSARIO

Las siguiente lista hace referencia al listado de definiciones, cuyo significado fue construido en base al modelo social de la discapacidad y teniendo en cuenta los principios delineados en la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

Accesibilidad: se refiere al derecho de toda persona con discapacidad a participar, en igualdad de oportunidades, en las actividades cotidianas tales como el empleo, el transporte, la educación, la cultura, la recreación y la tecnología, sin ningún tipo de barrera o limitación. Alude también a un fácil acceso para cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad o en la libre comunicación, a un lugar, objeto, servicio o actividad, sin limitación alguna por razón de discapacidad (INADI).

Accesibilidad académica: integra el principio de la accesibilidad universal a la vida universitaria, por ello, sin soslayar la obligada accesibilidad física y comunicacional, atiende específicamente los aspectos curriculares, pedagógicos y didácticos para respaldar la formación integral, en función de los alcances de cada trayecto profesional particular y el enriquecimiento curricular en función del perfil o las competencias requeridas para la vida profesional (Consejo Interuniversitario Nacional – CIN- Resolución N° 426/07).

Ajustes razonables: se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2 de la Ley N° 26.378 “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”).

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

Ayuda técnica: elemento o dispositivo tecnológico y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales, requerido por una persona con discapacidad, para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.

Barreras: factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y originan discapacidad. Se incluyen: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica y actitudes negativas hacia la discapacidad.

Barreras para el aprendizaje y la participación: todos aquellos factores del contexto que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y a las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y jóvenes. Aparecen en relación con su interacción en los diferentes contextos: social, político, institucional, cultural y en las circunstancias sociales y económicas.

Comunicación: incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso (Art. N° 2 de la Ley N° 26.378 “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”).

Comunicación aumentativa y alternativa: métodos de comunicación que suplementan o reemplazan el habla y la escritura, por ejemplo: expresiones faciales, símbolos, gráficos, gestos y señas.

Declaración interpretativa: observaciones que presentan los Estados Partes u Organizaciones Regionales de Integración sobre la manera en que entienden un asunto o tema que aparezca en un tratado, para su aplicación en ese determinado Estado. Pero no pretende excluir ni modificar los efectos jurídicos del tratado, sólo aclararlos.

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

Discapacidad: la Convención no impone un concepto rígido de “discapacidad”, sino que adopta un enfoque dinámico que permite adaptaciones a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, la define como un: *“concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*.

Discriminación: es cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten (Art. 2º de la Ley N° 26.378 “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”).

Educación Inclusiva: la educación inclusiva garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones orientadas a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos y que surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas.

Entorno físico accesible: un entorno físico accesible beneficia a todo el mundo y no solamente a las personas con discapacidad. La Convención declara que deben adoptarse medidas para eliminar los obstáculos y barreras que obstaculizan las instalaciones internas y externas. Esto comprende no solamente los edificios, sino//...

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

//...también los senderos, los bordillos del pavimento y los obstáculos que bloquean la circulación de peatones.

Equiparación de oportunidades: es el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad y el entorno, como los servicios, actividades, información y documentación, se ponen a disposición de todos, particularmente de las personas con discapacidad.

Estados Parte: son los países que han ratificado o se han adherido a un acuerdo internacional y están por lo tanto jurídicamente obligados a dar cumplimiento a sus disposiciones.

Formación: conjunto de acciones y prácticas ordenadas a través de las cuales se adquieren y desarrollan una serie de capacidades (conocimientos, habilidades, valores, etc.) y competencias para la participación activa de una persona en la sociedad.

Formatos Alternativos: consiste en presentar la información en diferentes medios adicionales al escrito, para que pueda ser entendida por personas con cualquier tipo de discapacidad. Los formatos alternativos utilizables por personas con discapacidad pueden incluir, braille, macrotipos, grabaciones de audio, interpretación en lengua de señas y formatos electrónicos, entre otros, que cumplan con estándares internacionales de accesibilidad.

Igualdad de Oportunidades: proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación, con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población.

Intérprete de Lengua de Señas: profesional con la Titulación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Señas, competente en la Lengua de Señas y la(s) lengua(s) orales de su entorno, encargado de interpretar mensajes emitidos en una de esas lenguas a su equivalente en la otra de forma eficaz.

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

Inalienables: es una característica de los derechos humanos, lo cual quiere decir que no se puede ser despojado de ellos, ni se puede renunciar a ellos voluntariamente.

Lengua de señas: lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística. Forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Obligaciones del Estado: la Convención contiene implícitamente tres deberes distintos que obligan a todos los Estados partes:

La obligación de respetar:

Los Estados partes no deben injerirse en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Por ejemplo, los Estados no deben realizar experimentos médicos en personas con discapacidad sin su consentimiento ni excluir a ninguna persona de la escuela por razón de discapacidad.

La obligación de proteger:

Los Estados partes deben impedir la vulneración de estos derechos por terceros. Por ejemplo, los Estados deben exigir a los empleadores privados que establezcan condiciones de trabajo justas y favorables para las personas con discapacidad, incluido un ajuste razonable. Los Estados deben mostrar diligencia en la protección de las personas con discapacidad contra los malos tratos o abusos.

La obligación de realizar:

Los Estados partes deben tomar las medidas oportunas de orden legislativo, administrativo, presupuestario, judicial y de otra índole que sean necesarias para el pleno ejercicio de estos derechos.

Persona con discapacidad: son todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Resolución H.C.S. N°: **220**

CUDAP: EXPE-MGE N° 4019/2015

Problemas de comunicación: condición que afecta el intercambio de información e ideas, que puede comprometer la codificación, transmisión y decodificación de los mensajes. Se puede manifestar en la dificultad para mantener una conversación, la dificultad en la expresión y comprensión de mensajes verbales, así como en la expresión de ideas simples con una estructura repetitiva, correcta y clara, y un vocabulario muy limitado.

Protocolo Facultativo: es un instrumento jurídico relativo a un tratado vigente, en el que se abordan cuestiones a las que el tratado original no hace referencia o no se ocupa de ellas suficientemente.

Sistema de escritura Braille: sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil, por los ciegos

Vulnerabilidad: Se aplica para identificar a aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

Fdo.: Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Abog. María de los Ángeles Basbús (Directora de Despacho Secretaría Honorable Consejo Superior)